



RESOLUCIÓN N° 1274 de 2022

11 de febrero

Por medio del cual se **CORRIGE ERROR FORMAL** en resolución No. 1157 de 2022 dentro de radicado **CNE-E-DG-2022-000807**.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuciones especiales otorgadas en los artículos 108 y 265, numeral 6 y 12 de la Constitución Política, 41 y 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVA

- 1.1.** Mediante correo electrónico allegado a esta Corporación el 17 de enero de 2022 de diciembre de 2021, e identificado con radicado CNE-E-DG-2022-000807 la ciudadana ANDRY VALENTINA RONDON MEJIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.791.746 remitió un escrito en el que solicita la revocatoria de inscripción de la candidatura a la Cámara de Representantes en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz de la ciudadana MARTHA ROCÍO MORENO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.522.131, avalada por la organización de víctimas FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI, para las elecciones que se llevarán a cabo el 13 de marzo de 2022.
- 1.2.** Mediante acta N° 003 de 2021 del 19 de enero de 2022, fue designado al Despacho del magistrado LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS, el radicado CNE-E-2021- 00708.
- 1.3.** De oficio el despacho instructor recolectó los Formularios E-6CA y E-8CA, donde se verificó la inscripción de la ciudadana MARTHA ROCÍO MORENO MÉNDEZ como candidata a la Cámara de Representantes en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz avalada por la organización de víctimas FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI.
- 1.4.** Mediante auto de 26 de enero de 2022 el despacho sustanciador AVOCÓ CONOCIMIENTO y SOLICITÓ PRUEBAS en el marco de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura a la Cámara de Representantes en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz, de la ciudadana MARTHA ROCÍO MORENO MÉNDEZ, identificada con

Por medio del cual se **CORRIGE ERROR FORMAL** en resolución No. 1157 de 2022 dentro de radicado **CNE-E-DG-2022-000807**

cédula de ciudadanía No. 52.522.131, avalada por la organización de víctimas FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI, para las elecciones que se llevaran a cabo el 13 de marzo de 2022, lo anterior, dentro del expediente con Radicado N° CNE-E-2021- 00708.

1.5. El contenido de dicho auto se comunicó de la siguiente forma:

SUJETO	COMUNICACIÓN
MARTHA ROCÍO MORENO MÉNDEZ	02 de febrero de 2022-correo electrónico
FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI	02 de febrero de 2022-correo electrónico
MINISTERIO PÚBLICO	02 de febrero de 2022-correo electrónico

1.6. Mediante correo electrónico allegado a esta Corporación el 04 de febrero de 2022 la ciudadana MARTHA ROCÍO MORENO MÉNDEZ remitió escrito de defensa y aportó pruebas.

1.7. Mediante Resolución 1157 de febrero de 2022 la Sala Plena de esta Corporación decidió REVOCAR LA INSCRIPCIÓN de la ciudadana MARTHA ROCÍO MORENO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.522.131, como candidata a la Cámara de Representantes en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No 5, avalada por la organización de víctimas FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI, para las elecciones que se llevarán a cabo el 13 de marzo de 2022.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

2.1.1. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por medio del cual se **CORRIGE ERROR FORMAL** en resolución No. 1157 de 2022 dentro de radicado **CNE-E-DG-2022-000807**

3. CONSIDERACIONES

Que en virtud de las facultades constitucionales y legales otorgadas a través de los artículos 265 numeral 12 de la Constitución Política, así como de lo dispuesto en la Ley 1475 de 2011, esta Corporación tiene dentro de sus potestades, revocar inscripciones de candidaturas cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causales de inhabilidad prevista en la Constitución y en la ley.

Que mediante Resolución 1157 de febrero de 2022 la Sala Plena de esta Corporación decidió **REVOCAR LA INSCRIPCIÓN** de la ciudadana MARTHA ROCÍO MORENO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.522.131, como candidata a la Cámara de Representantes en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No 5, avalada por la organización de víctimas FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI, para las elecciones que se llevarán a cabo el 13 de marzo de 2022.

Que debido a un yerro involuntario en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución 1157 de 2022 expresó:

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que, de conformidad con la Resolución No. 2098 del 11 de marzo de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Asociación Agropecuaria y Campesina de Agua Bonita Suarez Cauca – ASOINTEC, **tiene como plazo hasta el 13 de febrero del presente año para modificar la inscripción de la candidatura.**

Sin embargo, la enunciación correcta debía relacionar a la organización de víctimas **FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI** y no a la mencionada en el precitado artículo.

Así las cosas y en atención a tal inconsistencia de forma, es necesario corregir el error en aplicación del artículo 45 del CPACA.

En consecuencia el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR FORMAL consignado en el artículo segundo de la Resolución 1157 de 2022 respecto al nombre de la organización de víctimas avalante de la candidatura de la ciudadana MARTHA ROCÍO MORENO MÉNDEZ. Así las cosas, esta Corporación resolverá en dicho artículo:

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que, de conformidad con la Resolución No. 2098 del 11 de marzo de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la organización de víctimas **FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI**, tiene como

Por medio del cual se **CORRIGE ERROR FORMAL** en resolución No. 1157 de 2022 dentro de radicado **CNE-E-DG-2022-000807**

plazo hasta el 13 de febrero del presente año para modificar la inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de la Sub secretaria **NOTIFICAR** a los siguientes sujetos el contenido de la presente providencia, de conformidad con los artículos 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- a. A la ciudadana MARTHA ROCÍO MORENO MÉNDEZ y a la organización de víctimas FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI en el correo electrónico fmsxxi@hotmail.com
- b. Al **MINISTERIO PÚBLICO** en el correo electrónico: notificaciones.cne@procuraduria.gov.co ; djbernal@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Por Subsecretaría de esta Corporación, librar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS

Presidenta



VIRGILIO ALMANZA OCAMPO

Vicepresidente



LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS

Magistrado Ponente

Aprobado en Sesión de Sala Plena Virtual, el once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisó: Rafael Antonio Vargas, Asesoría Secretaría General
Revisó: JNEH
Proyectó: IMC
Rad. CNE-E-DG-2022-000807.